

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare los valores de las cuotas de administración pedidas en las ínfulas 2 al 13, como quiera que las sumas allí señaladas no corresponden con las observadas en el certificado de deuda.
- b. Lo solicitado anteriormente deberá precisarse en los retroactivos mencionados en los numerales 14 a 15, en los consumos de gas referenciados en los numerales 17 al 28 y los consumos de agua caliente de las ínfulas mencionadas en los numerales 29 al 35, como quiera que ninguno de los valores solicitados están acordes con el certificado de deuda aportado.
- c. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.
- d. Arrime poder dirigido a este Juzgado, donde se indique a cuantía del proceso que pretende incoar, lo anterior en razón que las pretensiones, no superan los 40SMMLV, por lo tanto, es un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodríguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138aad55f643b1f111acc7f632646d7b681e90adf5ce365cfaf4369af09b268d**

Documento generado en 03/03/2023 02:00:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**